



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ACTA No. 411
Artículo 192 Ley 1437 de 2011

En Ibagué, siendo las 2:35 p.m. del día 5 de diciembre de 2018, fecha y hora previamente señalada mediante auto del 26 de noviembre del hogaño, folio 148, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué – Tolima en asocio de su Secretaria Ad-Hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de conciliación que contempla el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por AMANDA GONZALEZ HERRERA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES con radicación 73001-33-33-003-2017-00137-00.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

APODERADO: Se hace presente el abogado CAMILO ANDRES SANTOS MANFULA identificado con C.C. 1.110.488.229 de Ibagué y T.P. 234.889 del C.S. de la Judicatura. Correo electrónico teresita2416@hotmail.com. Teléfono 2611522

1.2. PARTE DEMANDADA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES: Se hace presente la abogada JUDITH CAROLINA PRADA TRUJILLO identificada con C.C. 52.886.163 de Bogotá y T.P 161.025 del C.S. de la Judicatura. Teléfono 3223637750. Correo electrónico: colpensiones@outlook.com y carolinameksi@hotmail.com

2. INASISTENCIAS Y EXCUSAS

Se deja constancia de la no comparecencia por parte del agente del Ministerio Público.

3. CONCILIACIÓN

En atención a que la apoderada judicial de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho Judicial el 29 de octubre de 2018¹, en los términos del inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., es menester previo a conceder el mismo, convocar a las partes a audiencia de conciliación, para buscar posibles fórmulas de arreglo.

Así las cosas, enteradas las partes del objeto y filosofía de la presente diligencia, se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la Administradora de Pensiones –Colpensiones quien manifiesta no presentar fórmula conciliatoria, allegando para el efecto el acta del comité de conciliación en 5 folios.

Conforme lo expuesto, el Despacho advierte ausencia de ánimo conciliatorio, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

1. Declarar fallida la audiencia de conciliación prevista en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.
2. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 29 de octubre de 2018.
3. Ordenar que por Secretaría sean remitidas las presentes diligencias a la Oficina Judicial – Reparto para que sean asignadas al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES

Se deja constancia sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

¹ Ver a folio 132-134.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audio, y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso, que será parte integral del acta.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 2:38 P.M. se firma por quienes intervienen en ella.



DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
Jueza



CAMILO ANDRÉS SANTOS MANFULA
Apoderado demandante



JUDITH CAROLINA PRADA TRUJILLO
Apoderada demandada



DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ BEDOYA
Secretaria – ad hoc